BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL018841

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se incorporan nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por internet ante la agencia tributaria.

(Sede electrónica de la AEAT de 13 de marzo de 2018)

La Resolución del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de febrero de 2004 creó un registro de apoderamientos para la realización de determinados trámites y actuaciones por Internet.

La Resolución de 18 de enero de 2005 amplió el ámbito del registro de apoderamientos, aumentando los instrumentos que ofrece la Administración Tributaria a los interesados para su actuación a través de Internet.

Posteriormente, la Resolución de 20 de junio de 2007 permitió a quienes quisieran actuar a través de representante por Internet optar por el modelo inicialmente establecido, delimitando la extensión del poder que otorgan, mediante la elección singular de cada uno de los trámites, u otorgar poder a un tercero con carácter general («apoderamiento global por categorías de trámites»).

La Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria, refunde y actualiza las Resoluciones anteriores y amplía su ámbito dando respuesta a las nuevas demandas de los contribuyentes.

Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para contemplar tanto la posibilidad que se otorga al apoderado de señalar los días en los que la Administración Tributaria no podrá poner a disposición de los obligados tributarios las notificaciones en la dirección electrónica habilitada, como la necesidad de acreditar previamente la comunicación fehaciente de la renuncia del apoderamiento al representado.

Posteriormente, esta Resolución ha sido modificada por la Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de ampliar los supuestos de incorporación al registro de sucesores y agilizar el registro.

Por último, la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la se modifica la de 18 de mayo de 2010, anteriormente mencionada, con la finalidad de permitir el mantenimiento del censo de empleados públicos autorizados a realizar trámites a través de internet en representación de los obligados tributarios. Asimismo, dicha Resolución regula el procedimiento de baja de oficio en el registro de apoderamientos, modifica el registro y la gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados, ampliando el ámbito objetivo de actuación a todos los trámites que pueden realizarse por internet en representación de terceros.

El apartado Sexto.2 de la Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispone que la habilitación de nuevos trámites y actuaciones a incorporar al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar se realizará, a propuesta del Departamento de la Agencia Tributaria afectado y previo informe favorable del Servicio Jurídico, por resolución de la Dirección General de la Agencia.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero. Incorporación de nuevos trámites y actuaciones al Catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización a través de Internet.

Se incorporan los trámites y actuaciones recogidos en el Anexo de esta Resolución al Catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por Internet ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Aplicación.

Esta Resolución será de aplicación a partir del 14 de marzo de 2018.













Madrid, a 9 de marzo de 2018



ANEXO

Trámites o actuaciones

Nombre de la opción o trámite	Denominación del procedimiento
Gestiones Intrastat	 Presentación de declaraciones
	 Consulta, modificación y anulación de
	declaraciones.











